



Alumna: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez

Profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Carrera: Lic. En Derecho

Materia: Bienes y Sucesiones

Tema: La defensa de la posesión

Fecha de entrega: 12 de junio de 2020

Ensayo

INTRODUCCION:

La posesión es una situación jurídicamente tutelada, por cuya virtud una persona tiene una cosa o ejercita un derecho, de tal forma que actúa sobre los mismos como si fuera su titular verdadero, con la intención de tener la cosa como propia y así poder usarla, gozarla y aprovecharla, mediante dos elementos tradicionales logramos reconocer la posesión, el corpus comprende el conjunto de actos materiales que demuestran la existencia del poder físico que ejerce el poseedor sobre la cosa, para retenerla en forma exclusiva y el Animus de carácter psicológico, consiste en ejercer los actos materiales de la detentación con la intención de conducirse como propietario, a título de dominio, la posesión la podemos adquirir normalmente cuando se reúnen estos dos elementos en una misma persona.

La posesión nace desde el momento en que existe una relación material consciente y querida del hombre sobre una cosa, o por una cosa, el derecho empieza a protegerla, por medio de las diversas y diferentes leyes que se establecieron para defender al poseedor. En los bienes objetos de la posesión sale a deslumbrar los bienes corporales e incorporales, pero así como la adquirimos, así también la podemos perder por ausencia de los dos elementos, como ocurre en el abandono de cosas, por falta del animus y también puede perderse la posesión por la pérdida del corpus, en la posesión llegan a existir tres tipos de poseedores que son: los poseedores de buena fe con justo título, en segundo los poseedores con justo título, pero de mala fe y finalmente los poseedores que adquirirían por virtud de un delito, esto forma parte de la posesión, a continuación se redactará para mejor comprensión la defensa de posesión.

DEFENSA DE LA POSESION:

La posesión se encuentra regulada en los arts. 784 al 823 del Código Civil para el estado de Chiapas, consiste en el ejercicio de la acción publiciana (ya que no puede ser ejercida por un poseedor derivado), compete a la persona que adquirente con justo título y buena fe un poseedor de primer grupo, dirigiéndose en contra de los poseedores de segundo grupo es decir el poseedor sin título, poseedor de mala fe, la acción no llega a proceder en contra del legítimo dueño, o cuando el actor no tiene registrado su título y el art. 9 del Código Procesal señala los requisitos para el ejercicio de la acción plenaria de posesión. Como todo documento lleva objetivos, así también el Objeto de la acción plenaria de posesión, es intentar para que se revele la controversia a la calidad de la posesión, mediante investigaciones para concluir quien tiene una mejor posesión originaria entre actor y demandado, con el objetivo de proteger la posesión definitiva y reconocer el mejor derecho para poseer, todo esto solo puede ser llevado mediante un juicio reivindicatorio, el art 803 del Código Civil establece que es mejor la posesión amparada con título, y tratándose de inmuebles la posesión que esté registrada, en igualdad de condiciones siempre es mejor la causa del que posee.

Mientras que el artículo 9' del Código de Procedimientos Civiles, sólo compete la acción plenaria O publiciana, al adquirente Con justo título y buena fe. En la doctrina se estudian tres hipótesis fundamentales:

1. Ambas partes tienen título: Esta hipótesis está prevista por el artículo 9' del Código de Procedimientos Civiles y supone dos variedades:

- Ambas partes tienen título y buena fe: resuelta en en el artículo 803 del Código Civil.
- Ambas partes tienen título, el actor con buena fe y el demandado de mala fe: Según el artículo 803, es mejor la posesión del actor.

2. Sólo una de ellas lo tiene

3. Ninguna de las partes tiene título.

Para la posesión existe un quinto efecto de la posesión llamado "interdictos", son acciones posesorias provisionales que tienen por objeto proteger la posesión interina (originaria O derivada), de los bienes inmuebles o de los derechos reales constituidos sobre los mismos, existen diferentes maneras de protegerla, según se trate de una perturbación de la misma, También para la posesión hereditaria el Código Procesal anterior reconocía el interdicto de adquirir la posesión, ya no se trata propiamente de un interdicto, sino de una acción posesoria luego tiene por objeto confirmar al heredero en la

posesión de los bienes, de tal suerte que juzga sobre la calidad de la posesión y no simplemente protege la posesión interina del heredero, en el Código Procesal se decía que los interdictos eran juicios sumarísimos; en realidad, los interdictos no son juicios, sino acciones que se entablan en juicios sumarísimos. Fuera de esta confusión entre acción y juicio, el artículo 1131, tienen como objeto único proteger la posesión y también:

- Adquirir la posesión
- Retener la posesión
- Recobrar la posesión
- Evitar el daño, por obra nueva
- Defender la posesión de los peligros que implica una obra peligrosa

Los interdictos se relacionan con las características de la acción plenaria de posesión, para determinar las diferencias entre estas distintas clases de acciones posesorias, La acción plenaria protege la posesión definitiva no contra un ataque o un daño que se pretendan causar o hayan causado, sino que la defiende en cuanto se confirma al poseedor, después de haber investigado quién tiene el mejor derecho a poseer, no supone generalmente ni un ataque ni una situación de violencia o de daño contra la posesión, sino simplemente una controversia entre dos personas que en una forma pacífica discuten sobre quién tiene mejor derecho a poseer, y sin que ninguna de ellas, de propia autoridad, ejecute actos de ataque a la posesión.

CONCLUSION:

A mi parecer la posesión es un tema interesante ya que es algo que muchos de nosotros podemos llegar a obtener, sino ya se tiene y es importante conocer de ella, para entender los derechos y obligaciones que nos trae ser poseedores, muchas veces se presentan situaciones en las que se desconocen como actuar y mediante este estudio se pueden ir aclarando y no solamente eso, sino conocer en su totalidad su complejidad y lo que esta lleva, pienso que es un tema que todos deberían conocer.

Bibliografía:

<https://www.posesionesdelderecho.com/mx>.